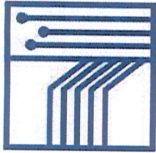


CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 002-2023

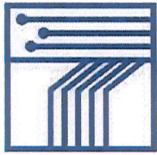
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PASTO, NARIÑO 21 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.488.582-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANA ISABEL GIRALDO RAYO
CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNELI
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.365.494-1
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA XIMENA JARAMILLO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 1.085.285.998
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 22 A #14-43 BARRIO CENTRO
<p>Entre los suscritos a saber: De una parte, ANA ISABEL GIRALDO RAYO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.326.555, expedida en Pasto, actuando en nombre y representación de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO con NIT N° 901.488.852-8 quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra FUNDACIÓN FUNELI con NIT N° 901.365.494-1 representada legalmente por ELIANA XIMENA JARAMILLO CASTILLO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.285.998 expedida en Pasto (N), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de EL CONTRATANTE, de conformidad con la modalidad aplicable, para finalmente convenir celebrar el presente contrato por cumplirse todos los presupuestos de orden legal para tal fin, pactando en consecuencias las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO No. 001-2022 QUE TIENE POR OBJETO EL "CONSTRUCCIÓN VÍA DE ACCESO NUEVO HOSPITAL, MUNICIPIO DE ALBÁN". (Presupuesto Anexo 001). CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Con el objetivo de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y legal del mismo, el apoyo, asistencia y asesoría a favor del Contratante a SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten tales como: i) Estudio de los documentos del contrato principal. ii) Revisión del proyecto. iii) Entrega del proyecto al contratista. iv) Libro diario (Bitácora). v) Cambios o modificaciones en las especificaciones. vi) Control del programa de trabajo. vii) Revisión y aprobación de las actas. viii) Revisión de las actas de modificación de cantidades. ix) Concepto sobre precios unitarios para obras extras. x) Entrega de interventoría. CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Exigir al Contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Tramitar ante El Contratante la solicitud de autorización de celebración de subcontratos que pretenda adelantar el contratista de obra en la ejecución de la misma. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. 4. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra. 5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Contratante solicite. 6. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 7. Corregir, en el menor</p>	



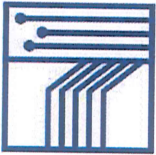
o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. **21)** Las demás que sean requeridas por el Contratante relacionadas con el objeto del presente contrato. **Interventoría Financiera:** **1)** Ejercer control sobre el buen manejo e inversión de los recursos entregados al contratista de obra en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezcan. **2)** Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el Contratante. **3)** Mantener al día la contabilidad del contrato principal en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. **4)** Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos. **5)** Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de la ejecución de la obra. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL OCHO PESOS (\$52.030.008 M/CTE). La entidad contratante, pagará al contratista el valor por el cual será adjudicado el contrato de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, valor que será amortizado en cada acta parcial en un porcentaje igual al entregado como anticipo. El desembolso del anticipo no constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del presente contrato. El cuarenta y cinco por ciento (45%) será cancelado al contratista mediante actas parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales, de conformidad con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas a la supervisión, además de los informes correspondientes debidamente aprobados. El cinco por ciento (5%) restante será cancelado con la entrega y recibo a satisfacción de la obra por parte de la supervisión de la misma. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud pensiones y parafiscales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, conforme al siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
202302	31/Ene/2023	1.2.4.3.1	Mantenimiento de vías	\$52.030.008

CLÁUSULA SÉPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **1.** Que se encuentra debidamente facultado. **2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de Seguridad social integral. **4.** Que acepta y entiende que dentro del valor pactado se encuentran incluidos los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades a cargo del contratista es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual procederá a diligenciarse una vez se cumplan con todos los requisitos de orden administrativo, legal, financiero y fiscal por parte del consorcio; lo anterior sin perjuicio de las adiciones en tiempo que resulten necesarias en



consideración al desarrollo del proyecto, que deberán en todo caso contar con el aval de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el pago del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del mismo, al igual que la colaboración que demande del Contratante para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la entidad, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Contratante contrae las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **2.** Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas. **3.** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. **4.** Designar un supervisor para el seguimiento, control y ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato. **5.** Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **9.** Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **12.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente Contrato de acuerdo a las limitaciones allí expresadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen al Contratante y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Contratante podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Contratante podrá con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo, previo el desarrollo del debido proceso a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** el Contratante podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión y/o Interventoría, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni



el ordenamiento jurídico Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** -
NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona jurídica y a las direcciones indicadas a continuación: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO: CALLE 19 # 31B-57 OFICINA 1104. CONTRATISTA: CARRERA 22 A #14-43 BARRIO CENTRO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución se requiere suscripción de acta de inicio, previa constitución de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte del contratante.

POR LA ENTIDAD


ANA ISABEL GIRALDO RAYO
Representante legal SERVICIOS INTEGRALES
DEL ESTADO

POR EL CONTRATISTA


ELIANA XIMENA JARAMILLO CASTILLO
Representante legal FUNDACIÓN FUNELI